Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Señores
Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Medio de control**:** Reparación Directa.
Radicado: **54518 33 33 001 2023-00195 00**
Demandantes: **Adriana Patricia Quintero Cely y Otro.**
Demandados: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA ANI, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS o INVIAS, UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S, SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.

Asunto: Notificación del Auto que Admite llamamiento en garantía.

DANNY JESÚS COLMENARES HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.048 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 375.801 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado designado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI,** me permito informar que se le ha llamado en garantía dentro del proceso judicial previamente citado; que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pamplona mediante auto de fecha 03 de mayo de 2024, solventó:

PRIMERO: ADMITIR los llamados en garantía *propuestos por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, contra el Concesionario Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S., y contra HDI SEGUROS S.A., la Unión Vial Río Pamplonita S.A.S, contra el Consorcio PACU y contra La Previsora S.A Compañía de Seguros; Chubb Seguros Colombia S.A y Seguros del Estado S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.*

CUARTO: ORDENAR la citación de los llamados en garantía, *los cuales cuentan con un término de quince (15) días hábiles, para intervenir en el proceso y responder a la demanda y al llamamiento en garantía, tal y como lo dispone el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, una vez surtida su notificación.*

QUINTO: *La citación ordenada en el numeral anterior de esta providencia se hará mediante notificación personal en la forma prevista en el artículo 199 de la*

Ley 1437 de 2011, el cual fue modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

(…)

Se aporta la demanda, con los anexos, el escrito del llamamiento en garantía y el auto por medio del cual se aceptó el llamamiento, así mismo se informa que el expediente digital podrá ser consultado a través de la plataforma SAMAI.

Se copia este documento al despacho judicial para dejar constancia del trámite de notificación.

Atentamente,

Danny Jesus Colmenares Henao
Abogado G.I.T. Defensa Judicial
C.C. 1.018.427.048
T.P. 375.801 del C.S.J.